



Departamento Del Tolima Municipio De Chaparral

ACUERDO No. 00005

(30 MAY 2019)

“Por medio del cual se adopta el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR Subregión Sur del Tolima del Programa de Desarrollo con el Enfoque Territorial (PDET en el Municipio de Chaparral Tolima”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL, TOLIMA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la constitución Política de Colombia, por el artículo 93 del Decreto 1333 de 1986 y por el artículo 6 del Decreto ley 893 de 2017

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR SUR DEL TOLIMA de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el municipio de Chaparral Tolima, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el plan de desarrollo municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas autoridades nacional y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3 del Decreto ley 893 de 2017.

PARAGRAFO 1: EL Plan de Acción para la Transformación Regional PATR, Subregión PDET SUR DEL TOLIMA suscrito el 28 de agosto de 2018 comprende los municipios de: Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco.

PARAGRAFO 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Chaparral suscrito el 27 de julio de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los planes de acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9 del Decreto ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

“Por Un Concejo Moderno Al Servicio De La Comunidad”

Carrera 9 calle 9 esquina, Telefax No. 2 460 362, Chaparral Tolima
concejochaparral@yahoo.es





Departamento Del Tolima Municipio De Chaparral

00005

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6ª del Decreto ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTICULO CUARTO: El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTICULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objeto asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTICULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional - PATR SUR DEL TOLIMA de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Chaparral, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chaparral será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

"Por Un Concejo Moderno Al Servicio De La Comunidad"

Carrera 9 calle 9 esquina, Telefax No. 2 460 362, Chaparral Tolima
concejochaparral@yahoo.es





*Departamento Del Tolima
Municipio De Chaparral*

00005

ARTICULO SEGUNDO: El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción del mismo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal Chaparral Tolima, a los veintitrés (21) días del mes de mayo de 2019.

EDINSON JAVIER BERMUDEZ CARDENAS
Presidente Concejo Municipal

MARIA ELENA ESPINOSA PENAGOS
Secretaria

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL
TOLIMA**

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo fue aprobado en dos debates uno realizado por la comisión el diecisiete (17) de mayo de 2019 y otro en sesión ordinaria el veintitrés (23) de mayo de 2019; conforme lo ordena el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

MARIA ELENA ESPINOSA PENAGOS
Secretaria Concejo Municipal





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

Continuación Acuerdo No. 00005

Chaparral, (28) de Mayo de dos mil diecinueve (2019). Recibido en la fecha el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal “Por medio del cual se adopta el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR Subregión Sur del Tolima del programa de Desarrollo con el Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Chaparral Tolima”, comunicado mediante Oficio No.0000134 de fecha 27 de Mayo de 2019, y pasa al Despacho del señor Alcalde para que provea lo conveniente.


EDWIN LEONARDO AVILES GARCIA
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

Chaparral, treinta (30) de Mayo de 2019.

PUBLIQUESE, EJECUTASE Y CUMPLASE:



HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

Chaparral, (30) de Mayo de 2019.

En la fecha se publicó el Acuerdo que precede, en los medios locales.


EDWIN LEONARDO AVILES GARCIA
Secretario General y de Gobierno

Revisó: 
Ing. José Ricardo Barrera R.
Secretario de Planeación I.D.

